

Expediente: 1720/23

Carátula: FRASCONA FRANCISCO ROBERTO Y OTROS C/ FACTA GUSTAVO ABELL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 04/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273650181 - FRASCONA, Francisco Roberto-ACTOR

90000000000 - FACTA, GUSTAVO ABEL-DEMANDADO

20273650181 - FRASCONA, Francisco Roberto-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1720/23



H105026367419

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: FRASCONA FRANCISCO ROBERTO Y OTROS c/ FACTA GUSTAVO ABELL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N° 1720/23-

San Miguel de Tucumán, 03 de Septiembre de 2026,

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **Dr. Juan Carlos Masaguer**, (en el carácter de **apoderado de los actores**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la II° Nominación, **Dr. Ezio Enrique Jogna Prat**.

Abierto el acto, ANTE LA INCOMPARECENCIA DE LA PARTE DDA, HAY I, POSI conciliar,

1) **PLAN DE TRABAJO:** A continuación, atento a lo convenido en el plan de trabajo, y lo manifestado por los letrados presentes se acordó los siguiente:

a) El oferente de la prueba testimonial tendrá la obligación de notificar y/o hacer comparecer a sus respectivos testigos en la fecha y hora señaladas, haciéndosele saber de que, en la segunda audiencia señalada, operará la preclusión del término para la producción de la prueba ofrecida.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las

que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) **TESTIMONIAL**: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 14 de Diciembre del 2026 a horas 08:45**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

A los fines de la notificación: proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripcion del presente proveído en su parte pertinente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto y en mérito a lo dispuesto por el Art. 96 del CPL, hago saber a la parte oferente que debiera además bajo su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, citar a los testigos por otros medios fehacientes, a los fines de la concurrencia a la audiencia.

2) **TESTIMONIAL**: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 14 de Diciembre del 2026 a horas 08:45**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

A los fines de la notificación: proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripcion del presente proveído en su parte pertinente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto y en mérito a lo dispuesto por el Art. 96 del CPL, hago saber a la parte oferente que debiera además bajo su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, citar a los testigos por otros medios fehacientes, a los fines de la concurrencia a la audiencia.

Pruebas de la parte demandada: No ofreció pruebas.

Se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 14 de Diciembre del 2026, a horas 08:45, en la SALA DE AUDIENCIAS N°4, ubicada calle Lamadrid N°420, de esta ciudad.**

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Los alegatos deberán presentarse conforme lo dispuesto por el Art. 103 del CPL, estableciéndose un plazo común de cuatro (4) días.

Con lo que se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MADMMG-1720/23.

Actuación firmada en fecha 03/09/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.